Presidencia
del
Senado de la Nación

-DP- 497/10 Buenos Aires, 29 JUN 2010

VISTO:

La Resolución DR-1388/02 -Reglamento de la Cámara de Senadores de la Nación-, los Decretos DP-91/07 y DP-487/09, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto DP-1276/03 se reglamentó la asignación y utilización de pasajes terrestres y aéreos para los Señores Senadores Nacionales, Secretarios y Prosecretarios de esta H. Cámara.

Que mediante DP-91/07 se instrumentó un mecanismo que permite el canje de los pasajes terrestres recibidos por los Señores Legisladores Nacionales y Autoridades de este H. Cuerpo conforme el DP-1276/03.

Que a través del DP-487/09 se fijaron los valores de canje de los pasajes aéreos y terrestres respecto del reintegro en efectivo.

Que en razón a los incrementos producidos en las tarifas de transporte, aéreo y terrestre, resulta conveniente la adecuación de los valores establecidos, oportunamente, respecto al reintegro en efectivo de pasajes.

Que el presente se dicta de conformidad con el Reglamento de la H. Cámara de Senadores de la Nación.

SENADO DE LA NACION

Presidencia
del
Senado de la Nación

-DP- 497/10

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL H. SENADO DE LA NACIÓN

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: Incrementar a partir del día 1º de junio de 2010, en un 20% el reintegro en efectivo de las órdenes de pasajes aéreos de cabotaje, quedando fijada la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO ($444.-).

ARTÍCULO 2º: Incrementar a partir del día 1º de junio de 2010, en un 20% el importe a abonar por cada tramo de pasaje terrestre presentado en canje, en los términos del DP-91/07, quedando fijada la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS ($192.-).

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente se imputará a la partida Presupuestaria correspondiente al H. Senado de la Nación.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, Comuníquese, y oportunamente Archívese.

SENADO DE LA NACION ARGENTINA